

**Constancia Secretarial:** El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con manifestaciones de la parte actora.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2019-00951**

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

**1.** No tener en cuenta los avisos de notificación allegados por la parte actora a fin de enterar del trámite a la demandada, como quiera que se echa de menos haber enviado el citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta para el efecto que mediante proveído del 24 de febrero de 2020, el mandamiento de pago fue corregido respecto del nombre de la parte ejecutada, de ahí que en su numeral 3 se dispuso que para ese momento los citatorios tampoco debían tenerse en cuenta como quiera que dicho proveído a su vez era objeto de notificación al ejecutado, situación de la que se colige que la parte actora debió haber enviado nuevamente tanto los citatorios como los avisos a fin de consumar la notificación.

Por lo anterior, se exhorta a la parte actora para que proceda una vez más a evacuar las diligencias de notificación de la parte demandada enterándolo tanto del mandamiento de pago como de su respectiva corrección, atendiendo las previsiones de los arts. 291 y siguientes *ib*, o en su defecto, conforme lo prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a efectos de darle impulso al trámite.

**2.** Frente a la solicitud de impulso procesal allegada por el apoderado de la ejecutante, el libelista deberá estarse a lo aquí resuelto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del  
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA-HERNÁNDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8325ceebc35b11796e82cb5d2cb1a4c70b743a0c569f77dea12bbfb101067912**

Documento generado en 06/07/2021 06:44:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**